

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

A CORUÑA

Número 1

Edicto

Doña María Blanco Aquino, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de A Coruña.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 114 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Moisés García Moreno, contra la empresa Sobreplus Fabricación e Impresión de Sobres, S.A., sobre salarios, se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Moisés García Moreno, frente a Sobreplus Fabricación e Impresión de Sobres, S.A., por importe de 12.280 euros en concepto de principal con el incremento del interés del 10 por 100 computado desde el 31 de enero de 2009, más otros 1.964,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Acuerdo: Requerir a Sobreplus Fabricación e Impresión de Sobres, S.A., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Requerir de pago a Sobreplus Fabricación e Impresión de Sobres, S.A., por la cantidad de 12.280 euros reclamada en concepto de principal, más 1.964,80 euros que se fijan provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Recabada información de las bases de datos de la DGT, Agencia Tributaria y Catastro, a las que tiene acceso este Juzgado, librense oficios a las entidades BBVA, Caja Rural de Toledo, Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, Caja de Ahorros de Galicia, Banco Santander, S.A., Banco Popular Español, S.A. y Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado los saldos existentes en cuentas a nombre de la mercantil ejecutada, hasta alcanzar las sumas reclamadas.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Artículos 186 y 187 de la L.P.L.). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros en la cuenta 0030-1846-42-0005001274, concepto: 1531-0000-64-número ejecución. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sobreplus Fabricación e Impresión de Sobres, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En A Coruña a 15 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María Blanco Aquino.

N.º I.-6870